



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 23 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó memorial con constancia de notificación. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 27 de septiembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se precisa que el trámite de notificación del artículo 291 del CGP, que adelantó la parte actora, no se realizó de manera correcta ya que no aportó copia cotejada de los citatorios presuntamente remitidos a la demanda el día 19 de abril de 2021.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en el proceso laboral es necesaria la notificación personal de los demandados, se **requiere** a la parte demandante para que adelante las acciones tendientes a notificar a la parte demandada y aporte el trámite del citatorio del que trata el artículo 291 del CGP en debida forma y la posterior notificación conforme lo establecido en el artículo 292 del CGP sin autorización previa.

Finalmente, se **requiere** a la parte demandante a fin que adelante la notificación del demandado a la dirección electrónica de notificaciones judiciales registrada en el certificado de existencia y representación legal de la demanda -*serviceintegralglobal@gmail.com*-, ello de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por estado n° 071 del 28 de septiembre de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20e027128b4a86717f6a4adadb7ab0eba312c89b369213509370fbee6602721b

Documento generado en 27/09/2021 04:00:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>